

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ELECCION DE COMPROMISARIOS.

CIRCULAR.

Sr. Alcalde de.....

A pesar de la precision con que he designado los servicios electorales encomendados á los Alcaldes, todavía no han remitido algunos el resultado de la eleccion que tuvo lugar el 21, ni las listas de los votantes para publicarlas en el BOLETIN.

En mi deseo de que no suceda lo mismo al elegirse los Compromisarios el dia 25, reitero á V. cuanto acerca de este servicio consigné en mi circular del 10, BOLETIN número 36, encargándole que tan pronto como aquella se verifique me participe el resultado por los medios señalados en la indicada circular, para evitarse recuerdos y evitarme el sentimiento de corregir indisculpables negligencias.

Zaragoza 23 de Agosto de 1881.—El Gobernador, Ramon Lacadena.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

La Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: Esta Seccion ha examinado el expediente relativo á los procedimientos ejecutivos seguidos contra D. Francisco Maria Pastor y otros, que fueron Concejales del Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes en el segundo semestre del año económico de 1874-75:

Resulta que adeudando la expresada Municipalidad á la Hacienda la cantidad de 23.967 pesetas por el cupo de consumos de 1874-75, la Administracion económica de Ciudad-Real expidió la correspondiente comision de apremio contra el Municipio para el cobro del descubierto. A su vez el Ayuntamiento del expresado pueblo acordó en 5 de Mayo de 1878 que para satisfacer este débito y 3.450 pesetas más se requiriese á los individuos que formaron la Corporacion en 1874-75 á fin de que entregaran en la Caja municipal la cantidad referida.

Con tal motivo D. Francisco Maria Pastor y demás Concejales interesados recurrieron al Gobernador de la provincia alegando que al tomar posesion de sus cargos en 26 de Enero de 1875 no estaba formado el repartimiento de consumos; y que al cesar en 5 de Julio del mismo año habian realizado próximamente más de la mitad de la cobranza, de que decia dieron cuenta. La



citada Autoridad, de acuerdo con la Comisión provincial, mandó suspender los procedimientos incoados contra los ex-Concejales, previniendo al propio tiempo al Alcalde que, en la suposición de que el Ayuntamiento que reemplazó al presidido por Pastor cumpliera su deber al hacer se cargo de la administración municipal practicando la oportuna liquidación de descubiertos del impuesto de consumos que á la sazón se estaba cobrando, continuase la recaudación; y en el caso de que resultara alguna diferencia entre la cantidad que se perseguía y la que de recibos talonarios apareciese sin cobrar, procedería en primer término contra el recaudador de aquella época siempre que estuviese nombrado con las condiciones legales; y de no ser así, contra los individuos que constituyeron el Ayuntamiento, pudiendo además el Municipio acogerse, si lo creía conveniente, á los beneficios de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 para realizar en plazos el pago de los atrasos que se le reclamaban.

Contra la expresada resolución del Gobernador el Ayuntamiento en ejercicio recurrió en alzada para ante el Gobierno, alegando que el presidido por Pastor al tomar posesión se hizo cargo de la cobranza de consumos, cualquiera que fuese el estado de la formación del reparto en el mero hecho de ratificar el nombramiento de recaudador del impuesto que en favor de don Víctor Jiménez tenía hecho el Ayuntamiento que cesaba, y al acordar también que tan luego como estuviera concluida la rectificación del reparto y extendidos los recibos se diese principio á la cobranza; añadiendo que la instrucción de 1869 manda que aquella se ejecute por trimestres que se entienden vencidos el primer día del segundo mes, y que desde el 7 comience el procedimiento de apremio, de todo lo cual deducía el Ayuntamiento recurrente que el presidido por Pastor incurrió en negligencia y morosidad, concluyendo con solicitar la revocación de la providencia del Gobernador.

Mientras se ventilaba si el conocimiento de este asunto competía al Ministerio de Hacienda ó al del digno cargo de V. E., en cuyo último sentido ha sido resuelto por acuerdo del Consejo de Ministros en 2 de Mayo último, la Dirección general de Impuestos declaró que el Ayuntamiento era responsable para con la Hacienda del débito de que se trata, sin perjuicio de las acciones que aquel pudiera ejercitar contra los individuos que formaran la Corporación en 1874-75.

En virtud de esta reserva, el Ayuntamiento en ejercicio instruyó expediente para acreditar que incurrieron en negligencia aquellos ex-Concejales, y procedió desde luego á embargar sus bienes, con cuyo motivo D. Francisco María Pastor y demás interesados recurren en alzada al Ministerio del digno cargo de V. E., solicitando se revoque la providencia del Gobernador que confirmó el acuerdo del Ayuntamiento, á cuyo fin acompañan ciertas diligencias para demostrar que no hubo por su parte la negligencia que se les atribuye.

Observa en primer lugar la Sección que en el

expediente pasado á su exámen no se halla el acuerdo del Ayuntamiento ni la providencia del Gobernador confirmando, y que motiva la apelación al Gobierno por D. Francisco María Pastor y demás ex-Concejales; y aunque fuera de desear tener á la vista estos documentos, se abstiene la Sección de reclamarlos por no considerarlos de absoluta necesidad para fundar su propuesta.

El art. 152 de la ley Municipal declara aplicables á la Hacienda municipal los medios de apremio en primeros y segundos contribuyentes dictados en favor del Estado, y el art. 158 establece que los agentes de la recaudación municipal son responsables ante el Ayuntamiento, quedándolo este civilmente para ante el Municipio, caso de negligencia ú omisión probada, sin perjuicio de los derechos que contra aquellos se puedan ejercitar.

Por otra parte el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 establece en su art. 101 que procede el apremio contra el Ayuntamiento cuando por su culpa no se haya ejecutado en tiempo oportuno el repartimiento, y por consiguiente no haya podido el cobrador dar principio á la cobranza en los plazos señalados, y en los casos en que siendo la responsabilidad del cobrador no alcanzase el producto de la venta de los bienes de éste á cubrir el déficit ó descubierta. Al aplicar estas disposiciones al presente caso, en vista de los datos que constituyen el expediente, no puede ménos de reconocerse que no se ha llegado á probar quiénes sean principalmente responsables del descubierta de consumos del año económico de 1874-75.

Consta de un modo cierto que el Ayuntamiento presidido por Pastor ejerció funciones desde 26 de Enero hasta 5 de Julio de 1875; consta también que al tomar posesión no se hallaba formado el repartimiento, y aparece por último que al cesar hizo entrega de cantidades y algunos documentos el Depositario D. Ezequiel Sánchez; mas no se halla igualmente acreditado que razones mediaran para dejar de hacer el repartimiento á su debido tiempo, ni por qué al realizar la entrega de fondos el Ayuntamiento presidido por Pastor no lo ejecutó con presencia de los recibos talonarios pendientes de cobro, único modo que había de saber la cantidad que debiera existir por el impuesto de consumos; ni consta, por último, por qué dichos recibos dejaron de hacerse efectivos ántes de que prescribiesen por el lapso de dos años con arreglo al artículo 13 de la instrucción de 1869. Tan esenciales omisiones en lo que debiera servir de base para fundar la responsabilidad que se trata de exigir, impiden determinarla desde luego de un modo preciso, y por lo mismo la Sección no puede ménos de considerar prematuro el procedimiento ejecutivo seguido contra D. Francisco Pastor y demás ex-Concejales reclamantes, por que si, como se ha dicho, estos no tomaron posesión hasta el 26 de Enero de 1875, y en esta fecha no se hallaba todavía formado el repartimiento que debiera estarlo desde Julio anterior, semejante falta sería imputable, no al Ayuntamiento presidido por Pastor, sino al anterior que

dejó de cumplir aquel servicio, é incurrió por consiguiente en la responsabilidad prevista para este caso en el art. 101 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; y por lo tanto, mientras no se demuestre qué justas causas impidieron hacer el expresado repartimiento en tiempo oportuno, no puede ménos de considerarse comprendidos en la mencionada disposicion á los Concejales que compusieron el Ayuntamiento en la época en que dicho repartimiento debió practicarse.

No por esto queda completamente exento de responsabilidad el Ayuntamiento que bajo la presidencia de Pastor ejerció únicamente desde 26 de Enero hasta 4 de Junio de 1875. Consiguió, en efecto, esta Corporacion cobrar la mitad del importe del impuesto; formó además el expediente de contribuyentes morosos y acordó el apremio de primer grado, verificándolo todo en el corto plazo de que ya se ha hecho mérito. Pero desde el 19 de Abril hasta el 4 de Junio, espacio á la verdad no muy largo, pudo tambien el Ayuntamiento referido acordar el apremio de segundo grado, lo cual no consta en el expediente que haya tenido lugar. Mas no son solamente los dos Ayuntamientos que funcionaron en 1874 á 75, á cuyo ejercicio corresponde el descubier- to, los que resultan morosos y negligentes, hay tambien en el expediente hechos que demuestran marcado abandono de parte del Ayuntamiento que bajo la presidencia de D. Lorenzo Fernandez Yañez empezó á ejercer en 5 de Julio de 75.

En efecto, deber de este era, luego que tomó posesion, enterarse del estado de la administracion municipal, y por consiguiente del de la cobranza, hacerse cargo de los créditos pendientes de cobro, cuidar de que estos se realizasen en el periodo de ampliacion del presupuesto á tenor del art. 41 de la ley, y, por último, exigir la responsabilidad que procediera contra los Concejales que en tiempo oportuno no los hicieron efectivos.

Léjos de constar en el expediente cumplidas tales obligaciones resultan desatendidas, hasta el punto de no poder conocerse hoy de un modo fehaciente en poder de quién se hallen los talones no cobrados, ocurriendo por otra parte la circunstancia, muy digna de tenerse en cuenta, de haber el Ayuntamiento entorpecido con sus providencias la recaudacion, y no haber exigido la responsabilidad del descubierto á la Corporacion anterior hasta pasados dos años, ó sea cuando ya habia prescrito la accion para reclamar las cuotas á los contribuyentes morosos. En la comprobacion de ello está el informe del Ayuntamiento autorizado por Yañez con fecha 12 de Julio de 78, en el cual, de un modo explicito y terminante, dice que por su parte ni sustituyó ni confirmó en su cargo al cobrador del impuesto de consumos D. Victor Jimenez, añadiendo que tampoco se hizo cargo de la recaudacion, ni llegó á recibir los talones pendientes de cobro, afirmaciones todas que por sí solas patentizan la negligencia con que procedió el Ayuntamiento presidido por Yañez, dejando completamente abandonada la cobranza del impuesto, y lo que es más, impidiéndola, puesto que en 10 de Julio

de 75, bajo el pretexto de que el ejecutor nada habia adelantado en el expediente de embargo comenzado á formar en Abril por el Ayuntamiento anterior, resolvió separarlo, y como no designó otro en su lugar, dicho se está que quedó de todo punto paralizado el referido expediente ejecutivo.

Pero al mismo tiempo que los tres referidos Ayuntamientos aparecen, aunque en diversa medida, negligentes en el cumplimiento de sus obligaciones, y responsables por lo mismo ante el Municipio de las cantidades no cobradas, bien pudiera acontecer que el recaudador ó el Depositario hubieran dejado de entregar algunas de las realizadas, lo cual no es posible conocer sin verificar una comprobacion de los recibos talonarios cuya existencia y cuyo importe no pueden apreciarse con exactitud por los documentos del expediente, y lo que resultó entregado en Caja por cuenta del referido impuesto. Con relacion á este particular obra en el expediente una informacion judicial hecha á instancia del que fué Depositario, D. Ezequiel Sanchez, con el fin de acreditar que se hallaban en poder del recaudador Jimenez los recibos talonarios pendientes de cobro; mas dicho documento se refiere sólo á una nota sin firma ni autorizacion alguna que se dice entregó el referido Jimenez á Pastor en Noviembre de 1878, de la cual aparecia obrar en poder del primero 21.175 pesetas en recibos contra primeros contribuyentes.

Como quiera que la indicada informacion alude á una simple nota que carece de toda formalidad, y que, segun se hace asimismo constar, se negó á firmar el citado Jimenez, ningun efecto pueda producir en el expediente, y claro es que mientras no se depure previamente la cantidad de que respectivamente deban responder el cobrador y cada uno de los Ayuntamientos responsables, carecen de base cierta los embargos acordados.

Por las consideraciones, expuestas, es de parecer la Seccion:

1.º Que no há lugar por ahora al procedimiento ejecutivo seguido contra D. Francisco Maria Pastor y los demás ex-Concejales del Ayuntamiento que funcionó desde Enero á Julio de 1875:

2.º Que deben reclamarse los recibos talonarios á la persona en cuyo poder se encuentren, á fin de que, comparado su importe con el de las cantidades entregadas en Caja, pueda en su caso exigirse la diferencia á quien lo haya hecho efectivo:

3.º Que del resto, hasta completar el total del descubierto, deben responder los Concejales de los tres referidos Ayuntamientos sucesivamente y en la medida que resulte, ó sea el que dejó de hacer el repartimiento en tiempo oportuno, el que descuidó la contestacion del procedimiento ejecutivo para hacer efectiva la cobranza en el respectivo año económico, y el que despues la dejó abandonada por completo, dando lugar á que prescribiese la accion para reclamar de los contribuyentes el pago de sus cuotas.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con

el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y demás efectos, con devolucion del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1881.—Gonzalez.—Señor Gobernador de la provincia de Ciudad-Real.

(Gaceta 5 de Agosto de 1881.)

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Junio de 1881.

Sesion del dia 14.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las once de la mañana, siendo las once y media se declaró abierta, celebrándose sin número y leida el acta de la del dia 10 del actual fué aprobada.

Los Sres. Andrés Palomar, Girauta y Ainsa manifestaron que querian constase su voto de conformidad con la minoria en el asunto referente á la ereccion de un monumento á la memoria del Sr. Cardenal Garcia Gil, resuelto en la sesion del dia 10 de los corrientes.

Pasó á informe de la Seccion primera un oficio del Sr. Gobernador acerca de la reclamacion de la Junta de cinco acreedores censalistas.

Se acordó que se den gracias al Director del periódico «El Dia» por la remision de ejemplares del número que publicó para conmemorar el Centenario de D. Pedro Calderon de la Barca.

Se acordó pasar al Sr. Asesor dos mandamientos de embargo del Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar para que se retengan las cantidades que deba percibir D. Mariano Artal.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la Seccion primera sobre el abono de sueldo á los empleados y dependientes municipales.

Se concedió licencia á D. Domingo Navalpotro para reformar la fachada de su casa, números 18 y 20 de la calle de la Zuda.

Se autorizó la construccion de un sotabanco que ha llevado á cabo el Sr. Conde de la Viñaza en su casa sita en la Glorieta.

Se acordó que se prolongue la cañeria general que lleva el agua á la plaza del Justicia, hasta la del Mercado.

Se concedió un mes de licencia á D. Ivo Burges y Benedicto, guarda-almacen de útiles y herramientas del Municipio.

Se acordó el pago de jornales y premios devengados por los bomberos que tomaron parte en la extincion del incendio ocurrido en la tarde del 27 de Febrero último en las casas números 26 y 28 de la calle de Peromarta.

Se aprobó el plano para la alineacion y ensanche de la calle de Cerdan.

Se acordó el contrato de encabezamiento hecho con la Intendencia militar del distrito por los artículos de consumos con destino á la Factoria de provisiones de esta plaza para el año 1881-82.

Se acordó que pase al Sr. Alcalde un parte del Ayudante del Ingeniero agrónomo, participando el fallecimiento del guarda de paseos, Venancio Gil.

A propuesta de la Seccion quinta se declaró no haber lugar á lo solicitado por Ignacio Garcia Casabona pidiendo un terreno en la partida de Garrapinillos; ni á la de Diego Aznar en que solicita otro terreno en término de Malpica.

Se aprobó otro dictámen de la misma Seccion quinta proponiendo se autorice á D. Florencio Ara para abrir una puerta en la tapia de cerramiento del terreno que posee entre la casa de su propiedad y la fundicion de hierro del señor Averly.

Quedó sobre la mesa otro dictámen de la referida Seccion quinta sobre el informe que se ha de dar al Sr. Administrador económico acerca de una parcela de terreno sita en el camino vecinal de Peñaflor.

Pasaron á las respectivas Secciones las instancias siguientes: una de Agueda Moreno, viuda del guarda de paseos y arboledas, Venancio Gil, pidiendo alguna cantidad como socorro; otra de D. Manuel Galindo solicitando la desaparicion de seis ó siete árboles que existen en la Hortilla; otra de varios vecinos de la calle de la Yedra en solicitud de que se arregle el pavimento de la misma, y otra de D. Julian Laserna y Gracia pidiendo la baja en esta vecindad de don Miguel Marco y Asiron.

Quedó anunciada una mocion del Sr. Montiel acerca del acuerdo por el que se anuló el plano de rectificacion de la calle de las Armas.

Acto seguido se levantó la sesion.

Sesion del dia 17.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las once de la mañana de este dia, siendo las once y media se declaró abierta, celebrándose sin número, á la cual se dió principio con la lectura y aprobacion del acta de la del dia 14 del actual.

Se acordó pasar á informe de la Seccion cuarta un oficio del Sr. Gobernador sobre agregacion á esta ciudad del Municipio de Juslibol.

A informe de la Seccion primera pasó un oficio de D.^a Antonina Vicente, Maestra de niñas de la escuela de D. Jaime I.^o, participando que la plaza vacante de Auxiliar de dicha escuela la cubrirá su hija D.^a Pilar Senac y Vicente.

Quedó enterado el Ayuntamiento de una comunicacion de la Secretaria de la Real Maestranza de caballeria de Zaragoza remitiendo una lista de los caballeros que ejercen cargo en aquel Real cuerpo, y de otra del Regente de la parroquia de Santa Engracia comunicando que el dia 19 de los corrientes se celebrará la festividad de San Lamberto.

Pasó á informe de la Seccion primera un ofi-

cio del Sr. Gobernador en el que camunica que exime á D. Ricardo Bas y Cortés de una multa que le fué impuesta por el Sr. Teniente de Alcalde del distrito de La Seo.

Se acordó que dentro del término de ocho dias se entreguen á D. Gregorio Gorriz las 17.500 pesetas, importe del terreno que se le ha de expropiar de su casa núm. 116 de la calle del Coso, angular á la de Rufas.

Pasó á informe de la Seccion primera un oficio del Sr. Administrador económico reclamando las cantidades que se adeudan á la Hacienda por el ramo de consumos.

Fueron nombrados respectivamente escribientes tercero, cuarto, quinto y sexto de la Secretaría municipal, D. Desiderio Mur y Benedit, don Pedro García Rigal, D. Manuel Martinez Lerma y D. Juan de San Pio Villanueva.

Quedó ultimado un incidente que promovió el Sr. Montiel llamando la atencion del Ayuntamiento sobre el acuerdo por el que se aprobó la alineacion de la calle de las Armas.

Despues de acordar que para la discusion de los presupuestos correspondientes al año 1881 á 82, se celebre sesion extraordinaria á las once del dia de mañana, siendo pasadas las horas de Reglamento se levantó la sesion.

Sesion del dia 20.

Citado el Ayuntamiento á sesion extraordinaria para las ocho de la noche, se ocupó en la discusion de los presupuestos para el año económico de 1881-82, cuya discusion se suspendió á las once ménos cuarto de la noche.

Sesion del dia 21.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria para las once de la mañana, siendo las once y tres cuartos se declaró abierta, celebrándose sin número, á la cual se dió principio con la lectura de las actas de la sesion ordinaria del dia 17 y extraordinaria del 20 de los corrientes, que fueron aprobadas, y se ratificaron los acuerdos de esta última.

Se concedió licencia para ausentarse de esta ciudad por todo lo que resta del presente mes al Sr. Teniente de Alcalde D. Joaquin de Ena.

Se acordó que en la sesion que se discutan los presupuestos se dé cuenta de un oficio del Sr. Gobernador trasladando una Real orden por la que se deniega á este Ayuntamiento la autorizacion que tenia solicitada para adicionar varias especies á la tarifa general del impuesto de consumos.

Se aprobó un dictámen de la Seccion primera en el que se especifica la clasificacion de empleados y dependientes municipales.

Se aprobó un dictámen de la Seccion quinta en el que se propone el informe que debe darse al Sr. Administrador referente á una parcela sita en la Subida de los Carros.

Fué aprobado un dictámen en el que el señor Síndico propone la resolucion que debe tomarse en el expediente sobre excepcion del servicio militar del mozo Francisco Bordes Prat.

A propuesta de la Seccion segunda se concedieron las siguientes licencias: á D. Manuel Galindo para obrar en su casa núm. 7 de la calle de Fuenclara; á D. José Nazario de Arana en el núm. 15 de la de San Pedro Nolasco y colocar una fuente en la misma finca; á D. Vicente Escanero en la casa señalada con los números 1 y 4 de los terrenos de la Exposicion Aragonesa, manzana letra G, y á D. Jacinto Palacio en el núm. 71 de la calle de la Manifestacion.

Se aprobó un dictámen de la Seccion tercera proponiendo se diga á los Sres. Cenzano y Compañía que la autorizacion que piden para establecer un depósito de vinos á exportar en la calle de Sobrarbe, núm. 8, no puede concedérseles hasta que el local reuna las condiciones necesarias al efecto.

Se aprobó igualmente otro dictámen en que la misma Seccion tercera propone que se pase una comunicacion al Ingeniero industrial recomendándole más actividad y exactitud en el despacho de las instancias que se presentan para el establecimiento de almacenes de petróleo.

A propuesta de la Seccion tercera se acordó desestimar las instancias de D. Manuel Larroyed y de D. José Rivas quejándose éste de la forma en que se le exige el adeudo de sémola y fécula que emplea como primeras materias en la elaboracion de pastas para sopas, y aquél en súplica de que se le autorice para entrar en la ciudad el aceite que tenga necesidad de sacar á su almacen de petróleo, sito en las afueras de la puerta del Carmen.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la referida Seccion tercera sobre las obras de ampliacion del Depósito administrativo.

Se aprobaron dos dictámenes de la expresada Seccion tercera, proponiendo en el uno que se desestime una instancia de D. Victoriano Alfageme en solicitud de permiso para la libre entrada de 56 jamones procedentes de cerdos sacrificados en el macelo público, y en el otro que se desestime igualmente la de Claudio y Fermin Jimenez pidiendo encabezamiento por el consumo de las especies de dos tiendas que poseen en el Campo del Sepulcro.

Se aprobó otro dictámen de la mencionada Seccion tercera proponiendo se conceda depósito de petróleo á D. Antonio Bordas en la torre denominada de Vidal, próxima á la estacion de Madrid.

Se concedieron doce dias de licencia al Interventor de consumos D. Mariano Hernandez.

Fué aprobado un dictámen de la Seccion tercera proponiendo se conceda permiso á D. Agustin Perez y Aureel para establecer un depósito de granos en unos edificios próximos á la estacion de Madrid.

Igualmente se aprobó un dictámen de la repetida Seccion tercera en la que se proponen algunos medios para el adeudo del impuesto del pan que se introduzca en la ciudad.

En vista de un dictámen de la Seccion cuarta se procedió al sorteo de los Vocales de la Comision inspectora del Censo electoral que deben cesar en dicho cargo, correspondiendo el cese

en el mismo á D. Esteban Alejandro Sala y á don Mariano Mendivil.

Se acordó el pago de premios á los cazadores de animales dañinos por los capturados en términos de esta ciudad desde el 23 de Mayo próximo pasado.

Pasó á informe de la Sección tercera una instancia de D. Francisco Camps en súplica de que la pena de dobles derechos que le fué impuesta por una aprehension de castañas se tenga por cumplimentada con la pérdida de dicho artículo.

A la Sección cuarta con facultades pasaron tres instancias pidiendo la baja en esta vecindad de Bertolda Tobejas, Manuel Labarta y Pabla Eroles, de Dionisio Lopez Escun y de Joaquina Hernandez y Guillen.

A informe de la Sección primera se acordó pasar una mocion presentada por D. Marceliano Isabal y otros Sres. Concejales sobre la ereccion de un monumento á la memoria de D. Juan de Lanuza.

Acto continuo se levantó la sesion.

Sesion extraordinaria del dia 22.

En este dia se reunió el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, ocupándose en continuar la discusion de los presupuestos, y se suspendió la sesion á las once menos cuarto para continuarla á la misma hora de las ocho de la noche.

Sesion del dia 22.

Citado el Ayuntamiento á sesion extraordinaria para las ocho de la noche, siendo las ocho y tres cuartos se declaró abierta con objeto de continuar la discusion de los presupuestos del año 1881-82, y se suspendió á las once menos cuarto para continuarla mañana á la misma hora.

Sesion del dia 23.

En este dia á la misma hora y con igual objeto que para el anterior, se reunió el Ayuntamiento en sesion extraordinaria, la que se suspendió á las once menos cuarto, acordándose continuar mañana la discusion de los presupuestos del año 1881-82.

SECCION SEXTA.

Las hierbas del pueblo de Cuarte se arrendarán el domingo 28 del que rige, á las nueve de su mañana, en la Sala Consistorial del mismo, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Cuarte 22 de Agosto de 1881.—El Alcalde, Serapio Onde.

DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

PRESUPUESTO DE 1881-82.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

MES DE AGOSTO DE 1881.

Nota de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la segunda decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO Pts. Cs.
	Quintales métricos	Kilógramos.	F. negas	Cillos.	NOMBRE.	CLASE.	
11	»	»	2.000	»	Cebada.....	Vieja, de peso, limpia y bien granada.....	4.96
11	64	»	»	»	Paja.....	De trigo y cebada buena, limpia y sin mal olor ni humedad.....	2.33
12	43	84	»	»	Idem.....		
13	77	11	»	»	Idem.....		
14	78	49	»	»	Idem.....		
16	90	21	»	»	Idem.....		
17	211	42	»	»	Idem.....		
18	207	64	»	»	Idem.....		
19	202	23	»	»	Idem.....		
20	179	42	»	»	Idem.....		

Zaragoza 20 de Agosto de 1881.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Francisco Penche.—El Administrador, Santiago Torrijo.

TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE SETIEMBRE DE 1881.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes dar la á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONCLUSION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólío de la cuenta corriente	Piazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cs.
D. Roberto Repoliés.....	Zaragoza.	Campo.	Zaragoza.	Clero.	19	en 20 de Setiembre de 1881.....	90'35
Andrés Martín.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	132	en idem idem.....	73'55
Manuel Galindo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	133	en 22 idem idem.....	67'85
Eusebio Oliveros.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	135	en idem idem.....	166'90
Jorge Begne.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	136	en idem idem.....	157'32
Jacinto Palacios.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	137	en 23 idem idem.....	169'15
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	138	en idem idem.....	113
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	139	en idem idem.....	169'20
Juan Barran.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	140	en 24 idem idem.....	126'70
Antonio Domingo.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	145	en idem idem.....	113'60
Higinio Serrano.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	146	en idem idem.....	154'15
Angel Les.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	148	en 25 idem idem.....	163'65
Mariano Romeo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	149	en 24 idem idem.....	63'45
Gregorio Pina.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	151	en idem idem.....	115'80
Liborio Muñoz.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	152	en idem idem.....	152'35
Vicente Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	153	en idem idem.....	79'20
Francisco Berges.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	154	en idem idem.....	79'30
Ramon Doñate.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	155	en idem idem.....	186'05
Elias Nadal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	156	en idem idem.....	95
Mariano Samper.....	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	158	en idem idem.....	126'15
Bias Lanuza.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	159	en idem idem.....	130'50
Juan Gracia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	160	en idem idem.....	108'70
Isidro Ripal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	161	en idem idem.....	62'30
Jacinto Palacios.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	165	en idem idem.....	124'15
Joaquin Fontinan.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	166	en idem idem.....	77'55
Segundo Martinez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	168	en idem idem.....	115'85
Vicente Bitaller.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	170	en idem idem.....	104'40
Joaquin Menal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	171	en idem idem.....	82'80
Francisco Quilez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	172	en idem idem.....	127
Eustaquio Zepater.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	173	en idem idem.....	41'40
Tomás Pantaque.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	175	en idem idem.....	101'60
Pascual Sanz.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	176	en idem idem.....	127'05
Juan Frances.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	177	en idem idem.....	135'35
Juan Zay.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	178	en idem idem.....	82'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	179	en idem idem.....	180'45
Dionisio Melantuche.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	181	en idem idem.....	420'60
Pablo Salvador.....	Utebo.	Id.	Utebo.	Id.	182	en idem idem.....	383'10
	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	183	en idem idem.....	410'52
		Id.			184	en idem idem.....	

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Proceden cia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Pedro Villa.....	Zaragoza.	Casa.	Tarazona.	Clero.	23	en 3 de Setiembre de 1881.....	240
José Valero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	15	en idem idem.....	20
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	16	en idem idem.....	17-50
Santiago Hernandez.....	Tarazona.	Id.	Idem.	Id.	17	en idem idem.....	50
Juan Francisco Torres.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	18	en idem idem.....	56-25
Mariano Chicot.....	Zaragoza.	Id.	Zaragoza.	Id.	21	en 16 idem idem.....	600
Jerónimo Juan y otro.....	Fuentes de Ebro.	Campo.	Fuentes de Ebro.	Id.	22	en 19 idem idem.....	45
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	23	en idem idem.....	27
Pablo Cardiel.....	Calceña.	Id.	Calceña.	Id.	24	en 11 idem idem.....	146-50
Angel Michel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	132	en idem idem.....	15
Mariano Monreal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	133	en 27 idem idem.....	25
Felipe Martínez.....	Borja.	Casa.	Idem.	Id.	133	en idem idem.....	25-25
Mariano Monreal.....	Calceña.	Id.	Idem.	Id.	136	en idem idem.....	23-75
Pedro M. Ferrer.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	137	en idem idem.....	14-25
Manuel Biasco.....	Manchones.	Campo.	Manchones.	Id.	311	en 18 idem idem.....	87-50
Fernando Martorell.....	Juslibol.	Corral.	Juslibol.	Id.	25	en 13 idem idem.....	115
Luis Miralles.....	Zaragoza.	Campo.	Villamayor.	Propios.	8	en 6 idem idem.....	300
Miguel Soteras.....	Sos.	Monte.	Sos.	Id.	109	en 24 idem idem.....	228
Clemente Ubide.....	Codos.	Fragua.	Codos.	Id.	9	en 22 idem idem.....	180
Manuel Herrando.....	Abanto.	Monte.	Abanto.	Id.	2	en 1.º idem idem.....	161-10
Benito Rubio.....	Purujosa.	Idem.	Purujosa.	Id.	10	en 27 idem idem.....	451-50
José M. Lavilla.....	Zaragoza.	Dehesa.	Boquiñen.	Id.	153	en 28 idem idem.....	2.900-50
Tomás Morés.....	Alhama.	Monte.	Alhama.	Id.	11	en 2 idem idem.....	2.000
Benito Girauta.....	Zaragoza.	Id.	Talamantes.	Id.	76	en 7 idem idem.....	738-15
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	77	en idem idem.....	342-05
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	78	en idem idem.....	309-05
Santiago Perez.....	Idem.	Id.	Escatron.	Id.	79	en 11 idem idem.....	652
Pascual Iso Gracia.....	Cetina.	Dehesa.	Fuendejalon.	Id.	80	en 12 idem idem.....	180
Fernán Ranero.....	Zaragoza.	Monte.	Alhama.	Id.	81	en 17 idem idem.....	500
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	84	en idem idem.....	281-55
Arcadio Escuil.....	Daroca.	Id.	Calmarza.	Id.	85	en idem idem.....	650
José Marco.....	Abanto.	Id.	Valconchan.	Id.	86	en 25 idem idem.....	192-50
Salvador Mateo y otro.....	Zaragoza.	Id.	Pardos.	Id.	87	en 15 idem idem.....	239-60
Juan Camahort y Ochoa.....	Idem.	Id.	Zaragoza.	Id.	13	en idem idem.....	229-20
Mariano Sancho.....	Idem.	Corral.	Idem.	Id.	6	en 19 idem idem.....	114
			Calatayud.	Beneficencia.	7		
					1		

Zaragoza 16 de Julio de 1881.—El Oficial del Negociado, Luis Jordana.—El Tenedor de libros, Eladio Sanz.